



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2621DTT-2023-0010988-EE-001  
No. Caso: 719105  
Fecha: 10-07-2023 12:45:20  
TRD:  
Rad. Padre: 2621DTT-2023-0010707-ER-000

Señor(a)  
ANDRES FERNANDO RODRIGUEZ CORRALES  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL - ANZOATEGUI - JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL - ANZOATEGUI  
Juzgado primero promiscuo municipal  
Anzoátegui, Tolima, Colombia

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía  
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA  
Demandado: Fabio Echeverry Navarro  
Radicado 730434089001-2018-00127-00

Reciba un cordial saludo,

En virtud al oficio civil No. 0554 de fecha junio 22 de la presente anualidad, por medio del cual solicita *expedir certificado que contenga el valor del avalúo catastral*.

A lo anterior me permito respetuosamente informar que consultado nuestro Sistema Nacional Catastral (SNC) no se evidencian predio con el folio de matrícula inmobiliaria 350-194457, como se evidencia en la siguiente imagen:

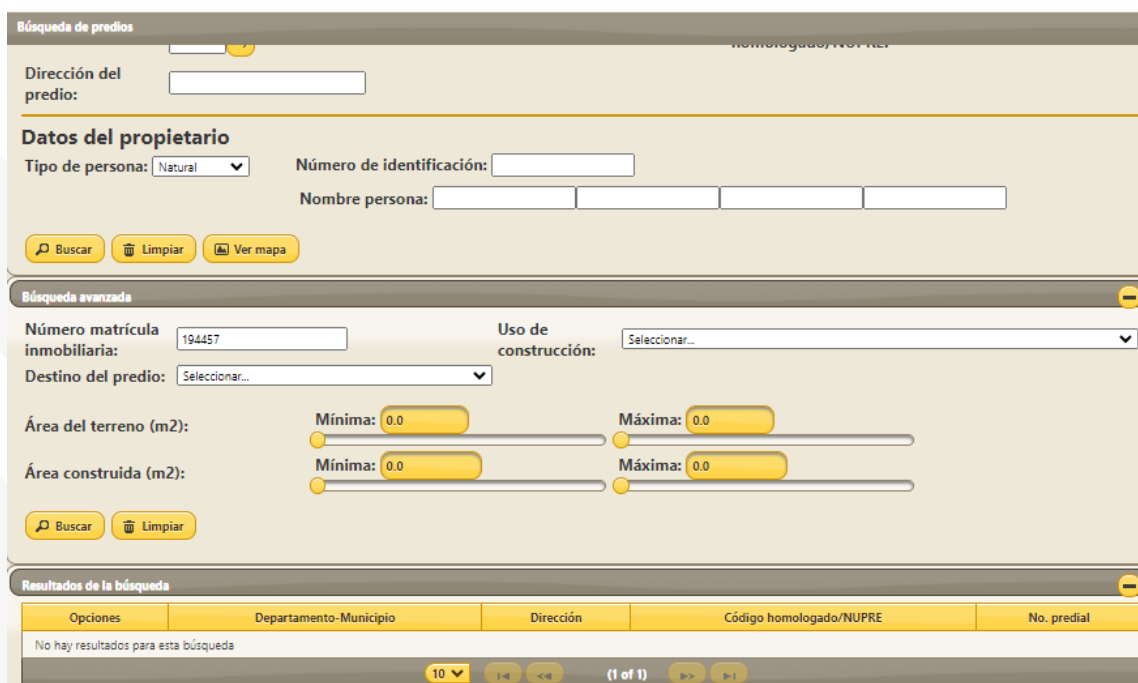


Imagen 1. Información SNC

Es de mencionar el deber y obligación que tiene los usuarios de informar al gestor catastral, sobre sus propiedades y cambio que sufran la información sus predios. Deber que se ha remontado desde los inicios de la activada catastral como lo dispuso en su momento el artículo **159 de la resolución 2555 de 1998**.

*Artículo 159. VERIFICACION DE LA INFORMACION CATATSRAL.*

*< Resolución derogada por el artículo 162 de la resolución 70 de 2011> El propietario o poseedor está obligado a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión hayan sido incorporados en el catastro, no valdrá como excusa para la demora en el pago del impuesto y complementarios la circunstancias de faltar alguno de sus predios.*

Así mismo **la resolución 70 del 2011 en el artículo 152** sobre el tema en relación índico:

*“ARTÍCULO 152.- Verificación e información. - El propietario o poseedor está obligado a:*

- 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*
- 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

*Artículo derogado por el artículo 72 de la resolución 1149 del 2021.*

Que por último la **resolución 1149 del 2021 en su artículo 64** indica:

*“Artículo 64. Suministro de información. El propietario, poseedor u ocupante está obligado a:*

*1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad, posesión u ocupación estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.*

*2. Informar al Gestor Catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.*

*3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.*

*4. Suministrar información veraz y útil, así como participar en las actividades derivadas del proceso de gestión catastral con enfoque multipropósito; en igual sentido, les corresponde solicitar la anotación, modificación o rectificación de la información predial de su interés.*

*El incumplimiento a cualquiera de los numerales anteriores será considerado una infracción al régimen de gestión catastral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.” Todo lo subrayado es por este despacho.*

Lo anterior para advertir que la información catastral depende de la información que es entregada por los usuarios.

El Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” constituye una función pública desarrollada por autoridades públicas, encargadas de adelantar la formación, actualización y conservación de los catastros del país según la normatividad que para el efecto se expida.

Se encuentra en regulación, principalmente, por la **Ley 14 de 1983**, en el cual dispone “normas sobre catastro, impuesto predial e impuesto de renta y complementarios”, por esta ley se pretendió fortalecer los fiscos de las entidades territoriales estableciendo algunas reformas a la actividad catastral.

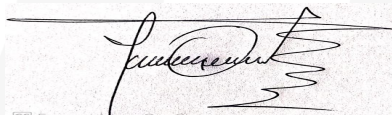
En conjunción la resolución No. 1149 del 2021, de la Dirección General del IGAC que: *“Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”*. Así las cosas, la entidad con la ya mencionada resolución denominó en su artículo primero:

*“Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto actualizar las disposiciones sobre los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral dentro del territorio nacional, con el fin de establecer y adoptar un marco normativo que garantice el desarrollo correcto de la gestión catastral con enfoque multipropósito.”*

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en el siguiente e-mail de notificaciones judiciales:  
[judiciales@igac.gov.co](mailto:judiciales@igac.gov.co)

Atentamente.



HENRY QUIROGA VACCA (E)  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Tolima  
Proyectó: Valentina Fernandez Oviedo  
Elaboró: Valentina Fernandez Oviedo

**RE: Solicitud Avaluo Catastral Rad. 73043408900120180012700**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui

<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/07/2023 8:40 AM

Para:Valentina Fernandez Oviedo <valentina.fernandez@igac.gov.co>

Doctor

Henry Quiroga Vacca

Comedidamente acuso recibo de contestación en proceso Rad. **730434089001 2018 00127 00** recibida el 13 de julio de 2023 a las 7:40 A. M. pasa al expediente, para lo pertinente.

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Citador.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Nota: Por favor confirmar recibo.*

---

**De:** Valentina Fernandez Oviedo <valentina.fernandez@igac.gov.co>

**Enviado:** jueves, 13 de julio de 2023 7:40 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Solicitud Avaluo Catastral Rad. 73043408900120180012700

Ibagué,

Honorable,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANZOATEGUI

Reciba un cordial saludo,

Me permito enviar respuesta a su solicitud.

Proceso: Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia SA  
Demandado: Fabio Echeverry Navarro  
Radicado 730434089001-2018-00127-00

Favor acusar de recibido.

Atentamente,



**Valentina Fernandez Oviedo**

Profesional Universitario  
Dirección Territorial Tolima  
tolima@igac.gov.co  
Calle 13 #3a 22  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



---

**De:** tolima <tolima@igac.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 5 de julio de 2023 15:36

**Para:** Valentina Fernandez Oviedo <valentina.fernandez@igac.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud Avaluo Catastral Rad. 73043408900120180012700

Ibagué,

Cordial saludo,

Proceso radicado bajo No. 2621DTT-2023-0010707-ER-000. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cualquier comunicación, se puede realizar de forma presencial en la ciudad de Ibagué, en la Calle 13 No. 3 A 22 Barrio Centro, en horario de 8:00 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua, o por medios virtuales al correo electrónico [tolima@igac.gov.co](mailto:tolima@igac.gov.co).

***Los trámites catastrales solicitados ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, NO generan costo alguno (Son Gratuitos)***

Cordialmente,



**Dirección Territorial Tolima**

tolima@igac.gov.co  
Calle 13 No. 3a - 22  
Código Postal 730006  
Ibagué - Tolima, Colombia  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



---

**De:** Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 5 de julio de 2023 14:08

**Para:** tolima <tolima@igac.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud Avaluo Catastral Rad. 73043408900120180012700

*Cordial saludo,*

*Para su conocimiento y trámites pertinentes.*

*Gracias.*



**Carlos Andrés Guillén Rey**  
Oficina Asesora Jurídica

Tel. (601) 3694000 Ext. 91350  
Carrera 30 N.º 48-51  
Código Postal 111311  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 5 de julio de 2023 11:37

**Para:** Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

**Cc:** as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>

**Asunto:** Solicitud Avaluo Catastral Rad. 73043408900120180012700

Señores

Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

Comendidamente remito oficio No. 0554 solicitando avalúo catastral de predio con F.M.I. 350-194457 y ficha catastral 00-01-0016-0081-000 ordenado en proceso Rad. **730434089001 2018 00127 00**

Cordialmente,

Edgar Vidal González  
Citador.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ [j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Nota: Por favor confirmar recibo.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.